

Contrato de transporte de Personas y de cosas

es un contrato en virtud del cual una persona física o jurídica se obliga a trasladar de un lugar a otro, por tierra, mar, canales, lagos o ríos, aire. Pasajeros o mercaderías ajenas a entregar estas a la persona a quien vayan dirigidas a cambio de una contraprestación económica, el contrato de transporte puede ser verbal en general se materializa en la llamada carta de porte cuya emisión no es obligatorio una vez extendida representa el título legal del contrato tiene una utilidad probatoria trascendente las partes pueden exigirse mutuamente la carta de porte. un contrato de transporte regula:

- la responsabilidad del transportista
- Los plazos para reclamar daños tanto aparentes como ocultos.

Task # 7

- los plazos de prescripción de las reclamaciones
- las indemnizaciones

Es un contrato en virtud del cual una persona se obliga a cambio de un precio a trasladar personas de un lugar a otro, al tener como sujeto del transporte de una persona humana lógicamente este contrato de transporte tiene características especiales que lo diferencian del transporte de cosas, al que ya entrega

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO
POR SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo a plazo fijo por servicio específico que celebrare de una parte **CORPORACIÓN PETROLERA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes NP 2296617897, con domicilio principal en Calle Ricaurte 1, Ancash, Sucremex NP 713 Urb. Corpus San Isidro 1298, del distrito de San Isidro, provincia de Lima, y por otra parte, **XXXXXXXXXX**, con Registro Único de Contribuyentes NP 2296617897, con domicilio principal en Calle Ricaurte 1, Ancash, Sucremex NP 713 Urb. Corpus San Isidro 1298, del distrito de San Isidro, provincia de Lima, y por otra parte el señor **XXXXXXXXXX** DNI 02904550, a quien en el suceso de violencia de género, identificada con el número de serie **XXXXXXXXXX** de nacionalidad peruana, identificada con el número de serie **XXXXXXXXXX**, y el número de serie **XXXXXXXXXX**, provincia de **XXXXXXXXXX**, y departamento **XXXXXXXXXX**, a quien se le denominará "**EL TRABAJADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES -CONTRATO- XXXXXXXX
LA EMPRESA es una contratista de servicios de...

LA EMPRESA es una compañía de servicios relacionados con la industria de petróleo, en especial que suscribió un contrato con [REDACTED] (en adelante "[REDACTED]") para cumplir servicios consistentes en [REDACTED] en operaciones previsto en el mismo. [REDACTED] presado en dicho contrato, y conforme al programa de

SEGUNDO: PUESTO O LABOR DEL TRABAJADOR

Para cubrir los puestos que genera la realización del servicio específico señalado en la cláusula Primera, La EMPRESA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-82-TR (LPCA), contrata a El TRANSACCOR, para que se desempeñe en el puesto de XXXXXXXXXXXX

TERCERO: PLAZO

El presente contrato tiene una duración máxima de XX MESES Y XX DÍAS, contados a partir del XX DE MARZO DEL 2018, debiendo vencer EL 31 DE MAYO DEL 2018.

CUARTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA

No obstante, el presente contrato se considerará concluido antes del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, en los casos siguientes:

1. Si LA EMPRESA concluyera el servicio a que se refiere la cláusula Primera, antes del plazo señalado en la cláusula Tercera, y comunicase a EL TRABAJADOR la necesidad de terminar anticipadamente el contrato.
2. Si por cualquier circunstancia, LA EMPRESA no continuara prestando servicios a LAS BAPIDAS, o los mismos fueran suspendidos reducidos parcialmente, de acuerdo a los términos del contrato a que se refiere la cláusula primera de este documento.

Estas situaciones operarán como condición resolutoria conforme al artículo 16º literal c) de la LPL.

QUINTO: LUGAR DE TRABAJO
El trabajador debe

El TRABAJADOR desempeñará el trabajo temporal a que se refiere el presente contrato en
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, bajo la jornada atípica a que se refiere la cláusula Décima.

SEXTO: REMUNERACIÓN, DOMINGOS Y FERIADOS, Y SOBRETIEPO

Las partes declaran que el contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL TRABAJADOR tiene una remuneración bruta mensual ascendente a \$/ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLÁR VOS) la cual está integrada por los siguientes conceptos:

3) Subetapas por 42 horas extras, ascendente a \$7.961,96 (QUINIENTOS DOS CON NOventa y Seis Centésimos).

En los conceptos, reflejamos: (a) la contraprestación por trabajo efectivo, (b) los días domingos y feriados. Consecuentemente, queda perfectamente establecido que EL TRABAJADOR labora en una jornada de ocho (8) horas al día, más dos (2) horas extras de sobre tiempo; de Lunes a Domingo incluidos los feriados.